



Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerido mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **331017121000139** de fecha 26 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Fondo de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Al INSABI a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Salud; con base en el "Acuerdo específico entre el Instituto de salud para el bienestar de los estados unidos mexicanos (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación", solicito lo siguiente:

1. La documentación soporte de las transferencias realizadas por parte del INSABI a la UNOPS de los recursos correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto Específico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de medicamentos y Material de curación

2. Las enmiendas realizadas, de conformidad con su artículo III, numeral 3, inciso b), derivadas de los incrementos imprevistos a los costos directos y/o indirectos de recuperación a favor de la UNOPS, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.

3. Todas las enmiendas realizadas de conformidad con el artículo VIII, desde la firma del acuerdo en mención hasta la fecha de la presente solicitud.

4. La acreditación anual de los recursos, autorizada por el Comité de Gestión del Proyecto, de los intereses devengados de los fondos recibidos, de los años 2020 y 2021.

5. Los instrumentos jurídicos suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo III, numeral 5, de dicho convenio, para la distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.

6. La documentación soporte generada desde la firma del acuerdo de referencia hasta la fecha de la presente solicitud, de los reembolsos realizados por parte del INSABI a la UNOPS, relativos a los costos de derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares, que no hayan sido objeto de exención, tal como se dispone en el artículo III, numeral 7 del acuerdo en mención.

7. La documentación soporte de los gastos de los recursos adicionales surgidos para la

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





ejecución del Proyecto de Implementación, distintos a los especificados en el apéndice III del acuerdo de referencia, generada desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.

8. La documentación soporte de los recursos derivados de las ganancias y/o pérdidas emanadas de las variaciones cambiarias que hayan sido asumidas por parte del INSABI, conforme a lo establecido en el artículo III, numeral 9. Dicha información debe contemplar el periodo desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.

9. Los estados financieros presentados por parte de la UNOPS desde la firma del acuerdo, hasta la fecha de la presente solicitud, así como los estados de cuentas semestrales, en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y del que deriva el acuerdo referido en el primer párrafo de la presente solicitud.

10. Los depósitos de los montos requeridos para la cobertura total de costos del acuerdo de referencia, incluyendo la Tarifa administrativa.

11. La documentación de la que se advierta la lista de medicamentos y material de curación, así como sus especificaciones técnicas que serán adquiridos por la UNOPS, en virtud del acuerdo de referencia y prevista en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

12. Documentos que sustente la recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, en virtud de dicho acuerdo y previstos en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

13. Toda la documentación relativa a recursos otorgados por parte del INSABI a la UNOPS en función del acuerdo de referencia.

14. Documentación en la que se sustenten los gastos de operación del acuerdo, y de todos los instrumentos jurídicos que de este deriven." (sic)

II. Mediante oficios número **INSABI-UT-5515-2021, INSABI-UT-5516-2021, INSABI-UT-5517-2021, INSABI-UT-5518-2021, INSABI-UT-5519-2021 e INSABI-UT-5520-2021** de fecha 03 de diciembre del año en curso, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Abasto**, a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos**, a la **Coordinación de Distribución y Operación**, a la **Coordinación de Financiamiento**, a la **Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Unidad nacional de Coordinación de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** respectivamente, que en razón de las funciones que realizan pudieran contar con la información requerida por el particular.

III. En respuesta, la **Coordinación de Financiamiento**, mediante oficio **INSABI-UCNAF-CF-3292-2021** de fecha **22 de diciembre de 2021**, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:





"Me refiero al oficio INSABI-UT-3096-2021, mediante el cual se requiere la atención de la solicitud de información número 331017121000139, referente a:

"Al INSABI a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Salud; con base en el "Acuerdo específico entre el Instituto de salud para el bienestar de los estados unidos mexicanos (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación", solicito lo siguiente:

1. La documentación soporte de las transferencias realizadas por parte del INSABI a la UNOPS de los recursos correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto Específico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de medicamentos y Material de curación
2. Las enmiendas realizadas, de conformidad con su artículo III, numeral 3, inciso b), derivadas de los incrementos imprevistos a los costos directos y/o indirectos de recuperación a favor de la UNOPS, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.
3. Todas las enmiendas realizadas de conformidad con el artículo VIII, desde la firma del acuerdo en mención hasta la fecha de la presente solicitud.
4. La acreditación anual de los recursos, autorizada por el Comité de Gestión del Proyecto, de los intereses devengados de los fondos recibidos, de los años 2020 y 2021.
5. Los instrumentos jurídicos suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo III, numeral 5, de dicho convenio, para la distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.
6. La documentación soporte generada desde la firma del acuerdo de referencia hasta la fecha de la presente solicitud, de los reembolsos realizados por parte del INSABI a la UNOPS, relativos a los costos de derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares, que no hayan sido objeto de exención, tal como se dispone en el artículo III, numeral 7 del acuerdo en mención.
7. La documentación soporte de los gastos de los recursos adicionales surgidos para la ejecución del Proyecto de Implementación, distintos a los especificados en el apéndice III del acuerdo de referencia, generada desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.
8. La documentación soporte de los recursos derivados de las ganancias y/o perdidas emanadas de las variaciones cambiarias que hayan sido asumidas por parte del INSABI, conforme a lo establecido en el artículo III, numeral 9. Dicha información debe contemplar el periodo desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





9. Los estados financieros presentados por parte de la UNOPS desde la firma del acuerdo, hasta la fecha de la presente solicitud, así como los estados de cuentas semestrales, en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y del que deriva el acuerdo referido en el primer párrafo de la presente solicitud.

10. Los depósitos de los montos requeridos para la cobertura total de costos del acuerdo de referencia, incluyendo la Tarifa administrativa.

11. La documentación de la que se advierta la lista de medicamentos y material de curación, así como sus especificaciones técnicas que serán adquiridos por la UNOPS, en virtud del acuerdo de referencia y prevista en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

12. Documentos que sustente la recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, en virtud de dicho acuerdo y previstos en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

13. Toda la documentación relativa a recursos otorgados por parte del INSABI a la UNOPS en función del acuerdo de referencia.

14. Documentación en la que se sustenten los gastos de operación del acuerdo, y de todos los instrumentos jurídicos que de este deriven. (sic)"

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al H. Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000139**, toda vez que se continua trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada." (sic)

IV. En fecha, 22 de diciembre de 2021, la **Coordinación de Abasto**, mediante correo electrónico institucional solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:

"Por instrucciones del **Mtro. Oscar Arturo Cortés Hidalgo, Coordinador de Abasto**, mediante el cual remite la solicitud de información **331017121000139**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que requiere:

Descripción clara de la solicitud de información

"Al INSABI a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Salud; con base en el "Acuerdo específico entre el Instituto de salud para el bienestar de los estados





unidos mexicanos (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación", solicito lo siguiente:

1. La documentación soporte de las transferencias realizadas por parte del INSABI a la UNOPS

de los recursos correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto Especifico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de medicamentos y Material de curación

2. Las enmiendas realizadas, de conformidad con su artículo III, numeral 3, inciso b), derivadas de los incrementos imprevistos a los costos directos y/o indirectos de recuperación a favor de la UNOPS, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.

3. Todas las enmiendas realizadas de conformidad con el artículo VIII, desde la firma del acuerdo en mención hasta la fecha de la presente solicitud.

4. La acreditación anual de los recursos, autorizada por el Comité de Gestión del Proyecto, de los intereses devengados de los fondos recibidos, de los años 2020 y 2021.

5. Los instrumentos jurídicos suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo III, numeral 5, de dicho convenio, para la distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.

6. La documentación soporte generada desde la firma del acuerdo de referencia hasta la fecha de la presente solicitud, de los reembolsos realizados por parte del INSABI a la UNOPS, relativos a los costos de derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares, que no hayan sido objeto de exención, tal como se dispone en el artículo III, numeral 7 del acuerdo en mención.

8. La documentación soporte de los recursos derivados de las ganancias y/o pérdidas emanadas de las variaciones cambiarias que hayan sido asumidas por parte del INSABI, conforme a lo establecido en el artículo III, numeral 9. Dicha información debe contemplar el periodo desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.

9. Los estados financieros presentados por parte de la UNOPS desde la firma del acuerdo, hasta la fecha de la presente solicitud, así como los estados de cuentas semestrales, en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y del que deriva el acuerdo referido en el primer párrafo de la presente solicitud.

10. Los depósitos de los montos requeridos para la cobertura total de costos del acuerdo de referencia, incluyendo la Tarifa administrativa.

11. La documentación de la que se advierta la lista de medicamentos y material de curación, así como sus especificaciones técnicas que serán adquiridos por la UNOPS,





en virtud del acuerdo de referencia y prevista en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

12. Documentos que sustente la recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, en virtud de dicho acuerdo y previstos y en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

13. Toda la documentación relativa a recursos otorgados por parte del INSABI a la UNOPS en función del acuerdo de referencia.

14. Documentación en la que se sustenten los gastos de operación del acuerdo, y de todos los instrumentos jurídicos que de este deriven. (sic)

► Sobre el particular, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ante el **Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar**, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000139**, toda vez que se continúa trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo." (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."





SEGUNDO. La **Coordinación de Financiamiento**, mediante oficio **INSABI-UCNAF-CF-3292-2021** de fecha **22 de diciembre de 2021**, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:

"Me refiero al oficio INSABI-UT-3096-2021, mediante el cual se requiere la atención de la solicitud de información número 331017121000139, referente a:

"Al INSABI a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Salud; con base en el "Acuerdo específico entre el Instituto de salud para el bienestar de los estados unidos mexicanos (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación", solicito lo siguiente:

- 1. La documentación soporte de las transferencias realizadas por parte del INSABI a la UNOPS de los recursos correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto Específico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de medicamentos y Material de curación*
- 2. Las enmiendas realizadas, de conformidad con su artículo III, numeral 3, inciso b), derivadas de los incrementos imprevistos a los costos directos y/o indirectos de recuperación a favor de la UNOPS, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.*
- 3. Todas las enmiendas realizadas de conformidad con el artículo VIII, desde la firma del acuerdo en mención hasta la fecha de la presente solicitud.*
- 4. La acreditación anual de los recursos, autorizada por el Comité de Gestión del Proyecto, de los intereses devengados de los fondos recibidos, de los años 2020 y 2021.*
- 5. Los instrumentos jurídicos suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo III, numeral 5, de dicho convenio, para la distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.*
- 6. La documentación soporte generada desde la firma del acuerdo de referencia hasta la fecha de la presente solicitud, de los reembolsos realizados por parte del INSABI a la UNOPS, relativos a los costos de derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares, que no hayan sido objeto de exención, tal como se dispone en el artículo III, numeral 7 del acuerdo en mención.*
- 7. La documentación soporte de los gastos de los recursos adicionales surgidos para la ejecución del Proyecto de Implementación, distintos a los especificados en el apéndice III del acuerdo de referencia, generada desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.*
- 8. La documentación soporte de los recursos derivados de las ganancias y/o pérdidas emanadas de las variaciones cambiarias que hayan sido asumidas por parte del INSABI, conforme a los establecido en el artículo III, numeral 9. Dicha información debe contemplar el periodo desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.*





9. Los estados financieros presentados por parte de la UNOPS desde la firma del acuerdo, hasta la fecha de la presente solicitud, así como los estados de cuentas semestrales, en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y del que deriva el acuerdo referido en el primer párrafo de la presente solicitud.

10. Los depósitos de los montos requeridos para la cobertura total de costos del acuerdo de referencia, incluyendo la Tarifa administrativa.

11. La documentación de la que se advierta la lista de medicamentos y material de curación, así como sus especificaciones técnicas que serán adquiridos por la UNOPS, en virtud del acuerdo de referencia y prevista en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

12. Documentos que sustente la recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, en virtud de dicho acuerdo y previstos en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

13. Toda la documentación relativa a recursos otorgados por parte del INSABI a la UNOPS en función del acuerdo de referencia.

14. Documentación en la que se sustenten los gastos de operación del acuerdo, y de todos los instrumentos jurídicos que de este deriven. (sic)"

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al H. Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000139**, toda vez que se continua trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada." (sic)

TERCERO. - En fecha, 22 de diciembre de 2021, la **Coordinación de Abasto**, mediante correo electrónico institucional solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:

"Por instrucciones del **Mtro. Oscar Arturo Cortés Hidalgo, Coordinador de Abasto**, mediante el cual remite la solicitud de información **331017121000139**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que requiere:

Descripción clara de la solicitud de información

"Al INSABI a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Salud; con base en el "Acuerdo específico entre el Instituto de salud para el bienestar de los estados unidos mexicanos (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación", solicito lo siguiente:

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia
CT-INSABI-173-2021
Asunto: Resolución de ampliación de plazo
Solicitud de Información: 331017121000139

1. La documentación soporte de las transferencias realizadas por parte del INSABI a la UNOPS de los recursos correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto Específico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de medicamentos y Material de curación
2. Las enmiendas realizadas, de conformidad con su artículo III, numeral 3, inciso b), derivadas de los incrementos imprevistos a los costos directos y/o indirectos de recuperación a favor de la UNOPS, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.
3. Todas las enmiendas realizadas de conformidad con el artículo VIII, desde la firma del acuerdo en mención hasta la fecha de la presente solicitud.
4. La acreditación anual de los recursos, autorizada por el Comité de Gestión del Proyecto, de los intereses devengados de los fondos recibidos, de los años 2020 y 2021.
5. Los instrumentos jurídicos suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo III, numeral 5, de dicho convenio, para la distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo, desde la firma del acuerdo en mención, hasta la fecha de la presente solicitud.
6. La documentación soporte generada desde la firma del acuerdo de referencia hasta la fecha de la presente solicitud, de los reembolsos realizados por parte del INSABI a la UNOPS, relativos a los costos de derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares, que no hayan sido objeto de exención, tal como se dispone en el artículo III, numeral 7 del acuerdo en mención.
8. La documentación soporte de los recursos derivados de las ganancias y/o pérdidas emanadas de las variaciones cambiarias que hayan sido asumidas por parte del INSABI, conforme a lo establecido en el artículo III, numeral 9. Dicha información debe contemplar el periodo desde la firma del acuerdo hasta la fecha de la presente solicitud.
9. Los estados financieros presentados por parte de la UNOPS desde la firma del acuerdo, hasta la fecha de la presente solicitud, así como los estados de cuentas semestrales, en atención a lo establecido en el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y del que deriva el acuerdo referido en el primer párrafo de la presente solicitud.
10. Los depósitos de los montos requeridos para la cobertura total de costos del acuerdo de referencia, incluyendo la Tarifa administrativa.
11. La documentación de la que se advierta la lista de medicamentos y material de curación, así como sus especificaciones técnicas que serán adquiridos por la UNOPS, en virtud del acuerdo de referencia y prevista en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





12. Documentos que sustente la recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, en virtud de dicho acuerdo y previstos y en la tabla contenida en el inciso B. del Apéndice II del mismo.

13. Toda la documentación relativa a recursos otorgados por parte del INSABI a la UNOPS en función del acuerdo de referencia.

14. Documentación en la que se sustenten los gastos de operación del acuerdo, y de todos los instrumentos jurídicos que de este deriven. (sic)

► Sobre el particular, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ante el **Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar**, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000139**, toda vez que se continúa trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo." (sic)

CUARTO. - Por lo que, al no existir impedimento legal alguno para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación de plazo solicitado por la **Coordinación de Financiamiento** y la **Coordinación de Abasto**.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará a calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia
CT-INSABI-173-2021
Asunto: Resolución de ampliación de plazo
Solicitud de Información: 331017121000139

podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MTRA. DAYANE SILVIANA
GARRIDO ARGÁEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-173-2021**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

